



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0611**-2014-A/MPMN

Moquegua, **11 JUN. 2014**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 08845-2010 y la Resolución de Gerencia N° **1208-2011-GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 03 de Junio del 2011, mediante el cual se adjudicó a favor de **RAMOS MAMANI MARISOL ESTELA y FLORES CUTIPA ERNESTO CARLOS** el Lote N° **16 Manzana S**, perteneciente al **Sub Sector 1A-2**, Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° **1208-2011-GDUAAT/GM/MPMN** de 03 de Junio del 2011, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 16 Manzana S** perteneciente al **Sub Sector 1A-2**, Pampas de San Francisco, a favor de **RAMOS MAMANI MARISOL ESTELA y FLORES CUTIPA ERNESTO CARLOS**;



Que, mediante Recibo N° 0119174 de fecha 31 de Enero del 2013, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;



Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;



Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **RAMOS MAMANI MARISOL ESTELA y FLORES CUTIPA ERNESTO CARLOS**, que corre con el Expediente Administrativo N° 08845-2010, titular (es) del **Lote N° 16 Manzana S**, perteneciente al **Sub Sector 1A-2** Pampas de San Francisco, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVA/MPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo